



20 de abril de 2026

Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA
Senado de Puerto Rico
El Capitolio, San Juan, Puerto Rico

PROYECTO DEL SENADO 1111

Estimada senadora Padilla Alvelo:

Sometemos nuestros comentarios según se nos solicitara sobre el Proyecto del Senado 1111. El título del presente proyecto lee como sigue:

"LEY

Para añadir un inciso (d) de la Sección 4030.13 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", a los fines de incluir expresamente los dispositivos de movilidad de uso médico exentos del pago del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU); y para otros fines relacionados."

La Defensoría de las Personas con Impedimentos (en adelante, "DPI") comparece respetuosamente ante esta Honorable Comisión para someter sus comentarios. La medida objeto del presente análisis, busca enmendar el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011" para incluir expresamente los dispositivos de movilidad de uso médico, tales como andadores y bastones, en la exención del pago del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU).

Nuestra Oficina, de ordinario, no comenta sobre legislación de carácter contributivo. Entendemos que otras agencias como el Departamento de Hacienda, puedan arrojar luz sobre la presente medida, mediante su particular peritaje o *expertise* con datos relevantes al tema. No obstante, nos vemos obligados en esta instancia a así hacerlo, con la intención de asistir a la Honorable Asamblea Legislativa, como parte de nuestro deber de asesorar a la Rama Legislativa en cuanto a los asuntos que afecten directa o indirectamente las personas con impedimentos, sector de la comunidad de nuestro país que nos honramos en proteger y asistir en la defensa de sus derechos.

Siendo la Defensoría de las Personas con Impedimentos una agencia protectora de los derechos de personas afectadas por discrimen por razón de impedimento se nos hace fácil simpatizar con la posición asumida por el legislador en el presente Proyecto.

Nuestra posición responde a la política institucional de respaldar toda legislación que promueva el bienestar y la independencia financiera de nuestra población protegida. Las exenciones contributivas que favorecen a las personas con impedimentos son medidas de justicia social, diseñadas para colocar a este sector en igualdad de condiciones fiscales, para nivelar el campo en lo que respecta a los gastos por artículos básicos que son indispensables para conservar la vida y la autonomía funcional, reconociendo que tales dispositivos no son meras conveniencias, sino herramientas para mejorar la calidad de vida de sus usuarios y para mitigar condiciones de movilidad.

La mayoría de las exenciones y créditos contributivos que favorecen directa o indirectamente a las personas con impedimentos, como el propuesto, son medidas de

justicia social, diseñadas para colocar en igualdad de condiciones fiscales a las personas con impedimentos, con sus pares sin impedimentos. Dicho de otra forma, las medidas de alivio contributivo que benefician a las personas con impedimentos existen para no penalizar innecesariamente a esta comunidad protegida.

Asimismo, es imperativo reconocer el peso económico que enfrentan las personas con impedimentos en Puerto Rico. En un escenario de inflación económica actual, el costo de equipos como andadores, bastones y otros equipos de movilidad representa una carga significativa para familias que ya enfrentan altos gastos médicos. Conceder este alivio resulta meritorio para atenuar la precariedad financiera y garantizar que ningún ciudadano tenga que pagar un impuesto por su libertad de movimiento.

Por los fundamentos antes expuestos, la DPI endosa el P. del S. 1111 tal y como ha sido redactado, por constituir un paso firme hacia un Puerto Rico más inclusivo y empático con las necesidades cotidianas de los más vulnerables.

La Defensoría de las Personas con Impedimentos agradece y aplaude, el hecho de que el legislador haya propuesto más beneficios contributivos en favor a las personas con impedimentos ya sean de forma directa, o indirecta, como es en esta instancia.

Respetuosamente,



Fernando L. Díaz Rivera

Defensor

Defensoría de las Personas con Impedimentos

